



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 048

Fecha (dd/mm/aaaa): 14/09/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2008 00127 00	Ejecutivo	JOSE DEL CARMEN DIAZ GOMEZ QEPD	MUNICIPIO DE VILLANUEVA	Auto termina proceso por desistimiento PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO del presente medio de control, de conformidad con lo expuesto en este proceso. SEGUNDO: TERMINAR EL PROCESO por DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con lo expuesto. TERCERO: Una vez firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones de rigor.	13/09/2022		
68679 33 33 002 2009 00068 00	Ejecutivo	JORGE ERNESTO TOLOZA RONDON	MUNICIPIO DE GUAVATA	Auto termina proceso por desistimiento PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO del presente medio de control, de conformidad con lo expuesto en este proceso. SEGUNDO: TERMINAR EL PROCESO por DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con lo expuesto. TERCERO: Una vez firme esta providencia, INGRÉSESE el expediente al Despacho para disponer lo referente al levantamiento de medidas cautelares.	13/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 <b>2016 00264 00</b>	Acción de Reparación Directa	DIEGO ALBERTO FONCE DURAN Y OTROS	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN GIL Y OTROS	Auto que Ordena Requerimiento PRIMERO: REQUERIR a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA a través de los correos institucionales tesoreria_fmbog@unal.edu.co y peritajes_fmbog@unal.edu.co, para que informen el estado actual del trámite adelantado referente al dictamen pericial decretado dentro del medio de control de reparación directa con radicado N°686793333002-2016-00264-00 , con el fin de que se dictamine si las prestaciones médico asistenciales brindadas por la ESE HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL, al paciente DIEGO ALBERTO FONCE DURAN, fueron las adecuadas, idóneas oportunas, así mismo establecer si la atención tiene relación de causalidad con los presuntos padecimientos que manifiesta tener el señor DIEGO ALBERTO FONCE DURAN, de conformidad con el cuestionario y demás documentos allegados, determinando los motivos por los cuales no se ha continuado con el debido tramite, estando pendiente de la expedición de la factura para que la entidad que tiene la carga procesal efectúe el pago.	13/09/2022		
68679 33 33 002 <b>2016 00301 00</b>	Acciones Populares	MARCO ANTONIO VELASQUEZ	MUNICIPIO DE SAN GIL	Auto que Ordena Requerimiento como medida previa, oficiese al MUNICIPIO DE SAN GIL y a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO – ACUASAN ESP para que, dentro del término máximo e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibido de la correspondiente comunicación, informe a este Despacho acerca de las actuaciones efectuadas con el objeto de dar cumplimiento a la sentencia adiada de 17 de julio de 2018, proferida por este operador judicial y confirmada en proveído de 19 de septiembre de 2019 del H. Tribunal Administrativo de Santander	13/09/2022		
68679 33 33 002 <b>2016 00304 00</b>	Ejecutivo	JOSE FERNANDO MORA RIOS	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA	Auto termina proceso por desistimiento PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO del presente medio de control, de conformidad con lo expuesto en este proceso. SEGUNDO: TERMINAR EL PROCESO por DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con lo expuesto. TERCERO: Una vez firme esta providencia, INGRÉSESE el expediente al Despacho para disponer lo referente al levantamiento de medidas cautelares.	13/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 <b>2019 00069 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALEJO HERNANDEZ ARIZA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PENSIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Declara Nulidad PRIMERO: DECLARAR la nulidad de la decisión tomada en audiencia de fecha 27 de octubre de 2021 mediante al cual se prescinde de las declaraciones de los testigos insistentes, que declara cerrada la etapa probatoria y que corre traslado para alegar, de conformidad con la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: En consecuencia a lo anterior, FIJAR nueva fecha y hora para la realización de la AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS, la cual se llevará a cabo el día MIÉRCOLES 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 a las 3:00 P.M., de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, con el objeto de ser oídos los testimonios de MARÍA DEL CARMEN MATEUS HERNANDEZ, MANUEL ANTONIO MONCADA PARDO, NILSON HERNANDEZ MATEUS y LUZ NEIRA GALEANO ARIZA, solicitados por la parte demandante y decretados en debida forma por el Despacho.	13/09/2022		
68679 33 33 002 <b>2019 00082 00</b>	Acción de Reparación Directa	MAURICIO ALEXANDER GARZON RESTREPO Y OTROS	MUNICIPIO DE CIMITARRA	Auto de Tramite PRIMERO: DENEGAR LA DECLARATORIA DE INEFICACIA del llamamiento en garantía formulado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI a la PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, admitido mediante auto de fecha doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019). SEGUNDO: DECLARAR que la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía presentado por la PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, mediante correo electrónico el día 12 de Julio de 2022, fue realizado de forma extemporánea.	13/09/2022		
68679 33 33 002 <b>2020 00066 00</b>	Acciones Populares	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA	MUNICIPIO DEL SOCORRO	Auto Concede Recurso de Apelación PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO los recursos de apelación interpuesto por el actor popular y el apoderado del ente accionado contra la sentencia proferida el 25 de agosto de 2022 (PDF No. 47), de conformidad con lo indicado en este proveído. SEGUNDO: Por Secretaría, COMUNICAR la presente decisión, y REMITIR al Honorable Tribunal Administrativo de Santander, el expediente para surtir el trámite de las apelaciones interpuestas.	13/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 <b>2020 00247 00</b>	Acciones Populares	JOSE FERNANDO GUALDRON TORRES	MUNICIPIO DEL HATO	Auto admite incidente PRIMERO: INICIAR trámite incidental contra de: JOSE PABLO TOLOZA RONDÓN, en su calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE HATO; de conformidad con lo expuesto en esta providencia.SEGUNDO: DÉSELE al presente el TRÁMITE INCIDENTAL, según el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia. TERCERO: NOTIFÍQUESE al incidentado el contenido del presente auto y adviértasele que cuenta con el término de veinticuatro (24) horas para ejercer el derecho de defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de 270 de 1996. Derecho que podrán ejercer a través de los medios digitales habilitados para el efecto.	13/09/2022		
68679 33 33 002 <b>2020 00267 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALBERTO BLANCO ARENAS	INPEC	Auto admite incidente PRIMERO: INICIAR trámite incidental en contra del SUBDIRECTOR DE TALENTO HUMANO – COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC o quien al momento haga sus veces, por el incumplimiento a la orden proferida por este despacho. SEGUNDO: DÉSELE al presente el TRÁMITE INCIDENTAL, según el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. TERCERO: NOTIFÍQUESE al incidentado el contenido del presente auto y adviértasele que cuenta con el término de veinticuatro (24) horas para ejercer el derecho de defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 270 de 19986. Derecho	13/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 <b>2021 00034 00</b>	Acciones Populares	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA	MUNICIPIO DE BARICHARA	Auto admite incidente PRIMERO: INICIAR trámite incidental contra de: ALFONSO RODRÍGUEZ PATIÑO, en su calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE BARICHARA; de conformidad con lo expuesto en esta providencia. SEGUNDO: DÉSELE al presente el TRÁMITE INCIDENTAL, según el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia. TERCERO: NOTIFÍQUESE al incidentado el contenido del presente auto y adviértasele que cuenta con el término de veinticuatro (24) horas para ejercer el derecho de defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de 270 de 1996. Derecho que podrán ejercer a través de los medios digitales habilitados para el efecto.	13/09/2022		
68679 33 33 002 <b>2021 00109 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SIDEI RINCON QUIROGA	NORBERTO QUINTRO JEREZ	Auto que Ordena Requerimiento PRIMERO: REQUERIR a la señora SIDEI RINCÓN QUIROGA, en calidad de parte demandante, para que dentro de los 3 días siguientes al conocimiento de este proveído, informe a este Despacho si durante su vinculación con el Municipio de Landázuri, mediante Ordenes de Prestación de Servicios, esto es, entre los años 1990 y 2002 realizó aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones. En caso afirmativo, la demandante deberá aportar la prueba documental respectiva. SEGUNDO: Por secretaría súrtanse las actuaciones correspondientes.	13/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 <b>2021 00196 00</b>	Acciones Populares	GIPSY JHANINA CAICEDO RIVERA	MUNICIPIO DE CURITI	Auto que Ordena Requerimiento PRIMERO: REQUERIR, bajo los apremios legales, en especial, los dispuestos en el art. 44 del CGP, al MUNICIPIO DE CURITÍ para que, en el término de tres (3) días, contados desde la notificación de esta providencia, proceda a realizar la publicación del aviso de que trata el art. 21 de la Ley 472 de 1998; en este sentido se le habilita para que proceda al efecto: publicando el aviso en la cartelera de la Alcaldía municipal por el término de diez (10) días y/o requiera su difusión por parte de una emisora comunitaria o pública que tenga alcance en el municipio, transmisión que deberá realizarse en dos (2) ocasiones con un intervalo mínimo de 3 días. En el término máximo de quince (15) días calendario deberá allegar las respectivas constancias de la publicación del aviso. Se adjunta el aviso: 28PublicacionAviso.pdf SEGUNDO:: Una vez vencido el plazo anterior, INGRÉSESE el expediente al despacho para proseguir con la siguiente etapa procesal o, si es el caso, ante la desatención de esta ord	13/09/2022		
68679 33 33 002 <b>2022 00059 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MUNICIPIO DE SAN GIL	JAVIER ANTONIO VIVIESCAS RODRIGUEZ	Auto niega medidas cautelares PRIMERO: DENEGAR la MEDIDA CAUTELAR de suspensión provisional de los efectos jurídicos de la Resolución 2267 del 30 de diciembre de 1997, Resolución 335 de 1995 y Resolución 000611 de 1995, invocada por la parte demandante MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER, de conformidad con las razones expuestas.	13/09/2022		
68679 33 33 002 <b>2022 00111 00</b>	ACCIONES DE TUTELA	LIGIA MUÑOZ ARDILA	NUEVA EPS	Auto Impone Sanción PRIMERO. Sancionar por desacato a SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ en su calidad de Gerente Regional Nororiente de LA NUEVA E.P.S, con multa por valor de un (1) SMLMV con ocasión del incumplimiento al fallo de tutela de fecha 06 de junio de 2022, proferido por este Despacho, de conformidad con lo anteriormente expuesto. SEGUNDO: Remitir el presente asunto a la mayor brevedad posible al H. Tribunal Administrativo de Santander a efectos que se surta la consulta en el efecto suspensivo. TERCERO: Notifíquese a los interesados por el medio más expedito posible y, una vez en firme esta decisión, hágase efectiva mediante comunicación a las autoridades competentes.	13/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00118 00	Ejecutivo	FINDETER	MUNICIPIO DEL PALMAR	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución PRIMERO. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo; de conformidad con lo expuesto en precedencia. SEGUNDO. CONDENAR en costas de primera instancia a la ejecutada, NEGOCIOS ESTRATÉGICOS S.A.S.. Por Secretaría PROCÉDASE a su liquidación. . TERCERO. Ejecutoriado el presente auto, INGRÉSESE el expediente al Despacho para proseguir con el trámite del art. 446 del CGP.	13/09/2022		
68679 33 33 002 2022 00160 00	Ejecutivo	LUIS ANTONIO CHACON DIAZ	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución PRIMERO. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo; de conformidad con lo expuesto en precedencia. SEGUNDO. CONDENAR en costas de primera instancia a la ejecutada, E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL. Por Secretaría PROCÉDASE a su liquidación. . TERCERO. Ejecutoriado el presente auto, INGRÉSESE el expediente al Despacho para proseguir con el trámite del art. 446 del CGP.	13/09/2022		
68679 33 33 002 2022 00196 00	Conciliación	FREDY ALEXANDER QUINTERO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto Aprueba Conciliación Prejudicial PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN a la conciliación extrajudicial llevada a cabo ante la Procuraduría 215 Judicial I para Asuntos Administrativos de San Gil (Sder) contenida en el Acta con Radicación N.º 4298-215-2022-09-06 de 09 de junio de 2022 correspondiente a la conciliación extrajudicial realizada el día diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022), entre i) FREDY ALEXANDER QUINTERO ii) AURA CRISTHINA SUAREZ y LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG.	13/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00202 00	Acción de Reparación Directa	ZONIA PAULA PARRA SILVA	MUNICIPIO DE LA AGUADA	Auto inadmite demanda PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para que la parte demandante proceda a subsanarla, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Para tal efecto, cuenta con un término de diez (10) días, so pena de rechazo, conforme lo señalado en el artículo 170 del CPACA; plazo que comenzará a correr, a partir del día siguiente al de la notificación, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 del CPACA, modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021.	13/09/2022		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/09/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.**

**CARLOS ANDRÉS SUÁREZ MURILLO**  
SECRETARIO